

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 183/SSIVCG/18

**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
2018 – “Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**1. PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN.**

La presente Contratación se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto Reglamentario N° 326/2017, Resolución N° 424/MHGC/13 y sus modificatorias y su reglamentación, y las normas contenidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N° 1.274/DGCYC/17, en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas, por la Orden de Compra, sin perjuicio de la aplicación directa de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCBA/97 (texto consolidado por Ley N° 5.666), y sus modificaciones en cuanto fuere pertinente.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

El objeto del presente proceso, al amparo de las previsiones contenidas en el artículo 38° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) y su Decreto Reglamentario N° 326/2017 es la contratación de un *“servicio profesional para la identificación y determinación de la potencial afectación del suelo y agua subterránea dentro del ámbito del Barrio 31, en el marco del Plan de Urbanización Integral Retiro-Puerto”*, llevado adelante por la Secretaría de Integración Social y Urbana. A tal efecto, el oferente deberá proveer el servicio en cuestión de conformidad con los requerimientos que se detallan en el Pliego de Especificaciones Técnicas y su Anexo I.

3. PLAZO DE INICIO Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

El adjudicatario deberá llevar a cabo el servicio objeto de la presente contratación dentro de los treinta (30) días, contados a partir del perfeccionamiento del documento contractual.

4. CÓMPUTO DE PLAZOS.

Los plazos deben computarse en días hábiles, salvo disposición expresa en contrario de conformidad

PLIEG-2018-18447913- -SSIVCG



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
2018 – “Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”**

con lo dispuesto en el artículo 82° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) y su Decreto Reglamentario N° 326/17 y supletoriamente, en lo que sea aplicable, por lo normado en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97 (texto consolidado por Ley N° 5.666).

El cómputo de los plazos en las compras y contrataciones electrónicas se efectuará conforme lo estipulado en los Arts. 82° "Cómputo de los Plazos" y 85° "Notificaciones Electrónicas" del Anexo 1 del Decreto N° 326/17.

5. CONSULTAS.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 9° del PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, aprobado por Disposición N° 1274/DGCYC/17 y los artículos 85° y 88° del Decreto N° 326/17, los oferentes que se hayan acreditado y hayan cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de BAC, podrán formular consultas y/o pedidos de aclaraciones acerca de los Pliegos de Bases y Condiciones a través de dicho sistema hasta los tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, a excepción de los procedimientos de contratación regidos por los Artículos 28 y 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), y aquellos procedimientos de selección en los cuales no se pueda cumplir dicho plazo cuando el período entre la publicación del llamado y la apertura de ofertas sea menor o igual a dicho plazo, para los cuales el plazo para la realización de consultas se establecerá en la documentación que rija el proceso, y en caso de no fijarse deberá efectuarse por el término de un (1) día. A los efectos del cómputo del citado plazo no se tendrá en cuenta, en ningún caso, el día de la apertura de las ofertas. Asimismo, y en base a la naturaleza de la contratación, podrán fijarse plazos distintos al establecido.

6. FALSEAMIENTO DE DATOS.

Será aplicable lo dispuesto en el artículo 15° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por medio de la Disposición N° 1.274/DGCYC/2017.

7. CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

PLIEG-2018-18447913- -SSIVCG



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
2018 – “Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”**

La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento, por lo que no es necesaria la presentación de los Pliegos de Bases y Condiciones con la oferta, salvo que los mismos sean solicitados como requisito junto con la documentación que integra la misma.

8. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

Se considera como único domicilio válido el declarado en calidad de constituido ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP). Para las contrataciones mediante BAC se considerará domicilio electrónico el declarado como correo electrónico por el Administrador legitimado, en oportunidad de inscribirse en el RIUPP, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En el caso de corresponder, se considerará como domicilio constituido el domicilio declarado por el proveedor como sede de sus negocios en el mencionado registro.

Todo cambio de domicilio deberá ser fijado en el ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comunicado fehacientemente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación al Gobierno. El GCABA constituye domicilio en la sede de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, sita en la calle República Bolivariana de Venezuela 151 Piso 12°, de esta Ciudad.

Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos aquí referidos, excepto para el GCABA respecto de las notificaciones judiciales que, para tener validez, deberán estar dirigidas al domicilio de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, Departamento Oficios Judiciales y Cédulas, sito en calle Uruguay N° 458 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en el domicilio que en el futuro lo reemplace, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1218 (texto consolidado por Ley N° 5666).

Todas las notificaciones que hayan de efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley N° 2095

PLIEG-2018-18447913- -SSIVCG



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
2018 – “Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”**

(texto consolidado por Ley N° 5666) se entienden realizadas a través del envío de mensajería mediante BAC en forma automática, y a partir del día hábil siguiente al de su notificación, conforme lo dispuesto en el artículo 85 del Anexo I del Decreto N° 326/GCBA/17.

9. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La presentación de la oferta deberá abarcar los aspectos administrativos, técnicos y económicos. La apertura de la misma se efectuará en el día y horario que se fije en la publicación efectuada en BAC, en la invitación a cotizar cursada oportunamente y en la publicación efectuada en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, la presentación de la oferta deberá efectuarse, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 104 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5666) y el artículo 104° del Decreto Reglamentario N° 326/GCBA/17.

10. REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP).

Para que las ofertas sean consideradas válidas, los oferentes deberán estar inscriptos en el RIUPP y con la documentación respaldatoria actualizada. También podrán participar proveedores que hayan iniciado el trámite de inscripción, debiendo encontrarse inscriptos en el RIUPP previo a la emisión del acto administrativo de adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 5° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N° 1274/DGCYC/17.

11. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Los oferentes deberán mantener y garantizar los términos de su oferta por el término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha del acto de apertura de la misma. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial (artículo 13 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N° 1274/DGCYC/17).



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
2018 – “Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”**

12. DOCUMENTACIÓN APRESENTAR CON LA OFERTA

Las ofertas serán presentadas en BAC a través de los formularios electrónicos disponibles. Se deberá cumplir con todos los requerimientos exigidos en el presente Pliego de Bases y Condiciones, y se deberán adjuntar los documentos solicitados en soporte electrónico. Para el caso que los Pliegos prevean la presentación de muestras o la presentación de documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel, estos serán individualizados en la oferta y serán presentados ante la Unidad Operativa de Adquisiciones de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, sita en la calle República Bolivariana de Venezuela 151 Piso 12° de esta Ciudad, **hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas** (Artículo 85° del Decreto N° 326/GCBA/17).

Para la presentación de la propuesta, el oferente deberá tener en cuenta, además de las condiciones requeridas, lo establecido en el artículo 104° de la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley N° 5666), el artículo 104° del Decreto Reglamentario N° 326/GCBA/17, y artículo 12° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N° 1274/DGICYC/17.

La oferta deberá comprender los aspectos administrativos, técnicos y económicos, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Documentación que debe integrar la oferta:

1) En caso de tratarse de una persona jurídica, se debe acreditar personería jurídica y patrimonio mediante la presentación de copias certificadas por Escribano Público de la siguiente documentación:

1.1.- Contrato social o Estatutos. El plazo de duración de la sociedad deberá abarcar hasta la finalización del servicio.

1.2.- Acta de designación de autoridades con poder suficiente o Poder General o Particular a favor del presentante de la oferta.

2) Referencias comerciales y bancarias, así como todo otro dato que se considere de interés para ampliar el conocimiento de los antecedentes del oferente.

3) Estados contables del último ejercicio económico. Se considerará último ejercicio económico a aquel cuya fecha de cierre sea la más próxima a la fijada como límite para la



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
2018 – “Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”**

presentación de las ofertas.

- 4) Declaración jurada de no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente o resuelto, que involucre o pueda tener impacto sobre más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del activo total de la empresa.
- 5) Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de los Directores o Gerentes, en caso de tratarse de persona jurídica, o del oferente para el supuesto de las personas físicas.
- 6) Declaración Jurada de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la competencia de los Tribunales en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.
- 7) Declaración Jurada de conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los aspectos del Pliego de Especificaciones Técnicas.
- 8) Declaración Jurada y listado de equipamiento, herramientas y materiales a utilizar en servicio objeto del presente pliego, de conformidad con lo estipulado en el punto 16 del Pliego de Especificaciones Técnicas.
- 9) Declaración Jurada de confidencialidad sobre los términos de la presente contratación.
- 10) Curriculum Vitae, habilitaciones y hojas de vida de los profesionales que intervendrán en el servicio, de conformidad con lo estipulado en el punto 16 del Pliego de Especificaciones Técnicas.
- 11) Detalle de laboratorios con los que trabajará, debidamente inscritos en el Registro de Laboratorios de Determinaciones Ambientales (RELADA), de conformidad con lo estipulado en el punto 16 del Pliego de Especificaciones Técnicas.
- 12) Plan de Trabajo, Metodología y Procedimientos a ser utilizados para la ejecución del servicio, de conformidad con lo estipulado en el punto 16 del Pliego de Especificaciones Técnicas.
- 13) Propuesta económica.

13. EXCEPCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS (artículo 103° de la Ley N° 2.095 texto consolidado según Ley 5666).

De conformidad con lo previsto en los incisos a) y b) del citado artículo, para el presente procedimiento de selección, los oferentes quedan exceptuados de presentar:

PLIEG-2018-18447913- -SSIVCG



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
2018 – “Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”**

- Garantía de mantenimiento de la oferta.
- Garantía de Cumplimiento de Contrato.

14. FORMA DE COTIZACIÓN Y MONTO DE LA CONTRATACIÓN.

El Presupuesto Oficial de la presente contratación asciende a la suma de **Pesos un millón doscientos mil (\$ 1.200.000.-)**.

La cotización se ingresará a través del formulario disponible en la plataforma virtual “Buenos Aires Compras” (BAC). Los oferentes deberán indicar un precio total final que comprenda la realización de las tareas indicadas en el PET.

La moneda de cotización de la oferta y de pago será en pesos, moneda de curso legal en la República Argentina.

A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), este Gobierno reviste la condición de Exento, en consecuencia, en las propuestas económicas que el interesado presente junto a las ofertas no se deberá discriminar el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

El número de CUIT correspondiente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el 34- 99903208-9.

15. ADJUDICACIÓN.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires resolverá en forma fundada la adjudicación.

El acto administrativo de Adjudicación será notificado a través de BAC al adjudicatario y al resto de los oferentes dentro de los SIETE (7) días de emitido. El mismo será publicado en el portal www.buenosairescompras.gob.ar y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el plazo de UN (1) día (Artículo 23° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

Los recursos contra la adjudicación tramitarán por expediente separado, sin interrumpir la ulterior tramitación del expediente principal, de conformidad con lo prescripto por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La autoridad competente resolverá los recursos administrativos previo dictamen de la Procuración

PLIEG-2018-18447913- -SSIVCG



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
2018 – “Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”**

General de la Ciudad de Buenos Aires.

16. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO (Artículo 114º Decreto Reglamentario N° 326/2017).

El contrato se perfecciona con la recepción en BAC de la orden de compra al adjudicatario, en un plazo no mayor a tres (3) días a partir de la notificación. Caso contrario, el contrato quedará perfeccionado en forma automática.

Si la notificación de la Orden de Compra se realizare vencido el plazo de mantenimiento de la oferta, el adjudicatario podrá rechazarla dentro los tres (3) días posteriores a su notificación. Si no lo hiciere, el contrato quedará perfeccionado.

17. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Son obligaciones del adjudicatario:

- a) Ejecutar las obligaciones contraídas por el presente contrato con el debido cuidado y diligencia.
- b) Respetar y acatar la legislación y normativa vigente en el GCABA.
- c) Cumplir en tiempo y forma con lo previsto en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas.

18. DEPENDENCIA LABORAL.

Todo el personal afectado a la prestación del servicio estará bajo exclusivo cargo del adjudicatario, corriendo por su cuenta salarios, seguros, leyes laborales y previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, no teniendo el personal en ningún caso, relación de dependencia con el GCABA.

El GCABA no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre el Adjudicatario y el personal afectado a la prestación del servicio.

19. SEGUROS.

a) Generalidades



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
2018 – “Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”**

El Adjudicatario deberá contratar los seguros que se detallan en el presente artículo y acreditar la constitución de los mismos y su vigencia durante todo el periodo contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y comprobantes de pago del premio, excepto para el supuesto de la cobertura de daño ambiental, la cual se acreditará mediante presentación del original en la Gerencia Operativa Asuntos Legales de Seguros (DGCyC).

Asimismo es de señalar que, deberán acreditarse las coberturas, como mínimo una vez por año o cada vez que modifique y/o cambie de compañía aseguradora, siempre con previa autorización del GCABA, o cada vez que el GCABA lo solicite, se presentarán copias de las pólizas y de sus comprobantes de pago del premio.

La contratación de los seguros que aquí se refiere es independiente de aquellos otros que le sean legalmente exigibles al Adjudicatario por su actividad a fin de brindar cobertura a los posibles daños que afecten a terceros, como consecuencia de otras cuestiones atinentes a su actividad.

El Adjudicatario deberá mantener actualizadas todas las pólizas de los seguros exigidos con antelación no menor a cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas, que deberán tener vigencia hasta la efectiva finalización de los trabajos encomendados conforme el contrato y/o contratos celebrados, incluidas las posibles prórrogas.

Si durante la prestación de la ejecución contractual se produjera el vencimiento de las pólizas, el Adjudicatario estará obligado a constituir nuevos seguros hasta la finalización efectiva de la relación contractual, con una antelación no menos de cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas. La no actualización de las pólizas dará lugar a las sanciones que por ello correspondan, de acuerdo a las convenciones contractuales.

El adjudicatario será el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de los seguros exigidos en el presente Pliego, en las formas y con la vigencia estipulada, quedando el GCABA exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera en este caso.



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
2018 – “Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”**

Queda entendido que, sin perjuicio de su responsabilidad general por los siniestros que pudieran ocurrir durante los trabajos contratados, el Contratista asume el importe de las franquicias obligatorias impuestas por las Compañías Aseguradoras.

Quedará a criterio del GCABA conforme los trabajos a efectuar objeto de la presente contratación la inclusión/ incorporación / exclusión de cláusulas de cobertura, medida de la prestación y modificación de sumas aseguradas, durante la vigencia de las pólizas contratadas por el adjudicatario.

b) De las compañías aseguradoras.

Las coberturas de seguros deberán ser contratadas en una empresa aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y que al menos cuente con un Patrimonio Neto superior a los \$ 500.000.000 (pesos quinientos millones), de acuerdo al último balance anual presentado ante la citada Superintendencia y publicado por la misma. Deberán también acreditar una calificación establecida por una calificador de Riesgo autorizada a operar en la República Argentina.

Lo antedicho y enumerado en materia de patrimonio no será requerido en los supuestos de coberturas del ramo Riesgos del Trabajo, Daño Ambiental de Incidencia Colectiva y/o Caución (Garantías de cumplimiento).

c) De los seguros en particular.

1) Laborales:

Los exigidos por las leyes laborales vigentes para proteger al personal en relación de dependencia, mediante seguro suscripto con una Aseguradora de Riesgo del Trabajo (ART) autorizada para brindar ese tipo de cobertura, incluyendo específicamente las contingencias derivadas de los accidentes de trabajo, de muerte, invalidez total o parcial.

Seguro de Riesgos del Trabajo

En el supuesto de la cobertura de riesgos de trabajo, para trabajadores en relación de dependencia:

- Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

PLIEG-2018-18447913- -SSIVCG



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
2018 – “Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”**

Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el art. 39 ap. 5 de la Ley 24.557 y modificatorias, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del Adjudicatario/Contratista, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.

2) Seguro de Accidentes Personales (en caso de corresponder)

En el supuesto de la cobertura de Seguro de Accidentes Personales, para quienes prestan servicios bajo las distintas modalidades de contratación y no revistan relación de dependencia:

-Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

Por la presente, la “Aseguradora”, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, sus funcionarios y/o empleados, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar a los prestadores de servicios que haya contratado el Adjudicatario/Contratista, amparados por la póliza N° XXXX y por accidentes ocurridos por el hecho o en ocasión de trabajo.

Las condiciones de cobertura mínimas serán las siguientes:

Seguro de Accidentes Personales:

La aseguradora se obligará a indemnizar a los asegurados, ante el fallecimiento accidental e invalidez total y/o parcial permanente derivados de accidentes acaecidos, como así también en concepto de las erogaciones en que se incurran por asistencia médica y/o farmacéutica según topes indemnizatorios determinados en póliza.

Alcance de las coberturas: Jornada de servicio incluyendo cobertura in-itinere.

PLIEG-2018-18447913- -SSIVCG



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
2018 – “Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”**

Sumas a Asegurar (Monto Mínimo):

- Muerte: Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000)
- Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000)
- Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): Pesos Quince mil (\$15.000)

3) Seguro de Responsabilidad Civil

El adjudicatario debe asegurar, bajo póliza de responsabilidad civil, los daños que como consecuencia de tareas inherentes a la actividad que puedan ocasionar a personas, bienes o cosas de propiedad del GCABA o de terceros.

Será responsabilidad total del adjudicatario todo accidente, daño, robo y/o perjuicio a personas o cosas, a causa de hechos directos o derivados de los trabajos a su cargo.

Suma Asegurada Mínima:

La misma será por un monto mínimo de \$ 3.000.000 (Pesos tres millones).

Se detallan de manera enunciativa y no taxativa las coberturas adicionales a incluirse de corresponder en cada caso:

- a) Responsabilidad Civil emergente de escapes de gas, incendio, rayo y/o explosión, descargas eléctricas.
- b) Caída de Objetos, carteles y/o letreros.
- c) Carga y descarga de bienes
- d) Montaje y desmontaje de estructuras.
- e) Daños por hechos maliciosos, tumulto popular.
- f) Bienes bajo custodia, cuidado y control (*de corresponder*).
- g) Responsabilidad civil cruzada (*de corresponder*).
- h) Grúas, Guinches, autoelevadores (*de corresponder*).

El contrato deberá contener un endoso en carácter de co-asegurado sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del GCABA. Los empleados del GCABA deberán ser considerados terceros en póliza.



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
2018 – “Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”**

4) Seguro de Daño Ambiental de Incidencia Colectiva: *(De corresponder)*

El adjudicatario deberá contratar la póliza de Seguro por Daño Ambiental emitidas a efectos de cumplir las exigencias del art. 22º de la Ley General del Ambiente N° 25.675. Asimismo dicha póliza deberá remitirse en original ante la Gerencia Operativa Asuntos Legales de Seguros (DGCyC), de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Conjunta N° 2/SSFIN-APRA/15.

20. PLAZO DE OTORGAMIENTO DE LA RECEPCIÓN DEFINITIVA Y FACTURACIÓN.

El Parte de Recepción Definitiva será extendido contra la entrega del correspondiente Informe Final por parte del adjudicatario.

Obteniendo el Parte, el Adjudicatario procederá a confeccionar la factura, en original y DOS (2) copias, ajustadas a la forma exigida para cotizar y conforme a la mecánica establecida al respecto en las Cláusulas Generales.

El pago será efectuado de acuerdo a las disposiciones contenidas en los Arts. 29, 30, 31 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC.

21. TRAMITACIÓN DE LAS FACTURAS.

La presentación de facturas electrónicas ante la Dirección General Contaduría deberá realizarse obligatoriamente desde la funcionalidad FACTURA ELECTRÓNICA, disponible en la página WEB www.buenosairescompras.gob.ar/proveedor.aspx.

Cabe aclarar que la Dirección General Contaduría no recepciona las facturas en forma personal.

Para mayor información pueden consultarse los Instructivos en la citada página WEB, referidos a Facturas Electrónicas, Documentación de Proveedores y PRD Electrónico.

En el supuesto de no encontrarse obligado a emitir facturas electrónicamente, conforme lo establecido en Resolución General AFIP N° 3.749, sus modificatorias y complementarias, el régimen normativo para la liquidación y pago a proveedores de bienes y servicios con gestión registrada en el SIGAF es el establecido en el Anexo aprobado por Resolución N° 1.464/GCABA/MHGC/15.



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
2018 – “Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”**

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES: IVA Exento -C.U.I.T. Nº 34-99903208-9

22. JURISDICCIÓN.

Para atender las cuestiones que se susciten en torno a las Compras y Contrataciones efectuadas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las partes quedan sometidas única y expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos, Administrativos y Tributarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

23. PENALIDADES Y SANCIONES.

Rigen para el presente procedimiento de selección, todas las penalidades y sanciones previstas en el Título SEXTO. Capítulos XII y XIII de la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley Nº 5666), debiéndose aplicar las mismas según lo establecido en los capítulos mencionados.

La Administración podrá aplicar penalidades y/o sanciones, aún cuando el contrato se encontrara extinguido y/o rescindido; ello en tanto el hecho motivador hubiera sido constatado durante la vigencia del contrato.

24. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causales de extinción del contrato las siguientes:

- a) Expiración del plazo estipulado del contrato, o de su prórroga, según corresponda.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Quiebra del contratista.
- d) Rescisión por incumplimiento del contratista.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número: PLIEG-2018-18447913- -SSIVCG

Buenos Aires, Lunes 2 de Julio de 2018

Referencia: PCP - "Servicio profesional para la identificación y determinación de la potencial afectación del suelo y agua subterránea dentro del ámbito del Barrio 31"

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.

JUAN IGNACIO SALARI
Subsecretario
SUBSEC. INFRAESTRUCTURA VIVIENDA Y COORDINACION
GUBERNAMENTAL (SECISYU)



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
2018 – “Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Estudio de Calidad Ambiental de Suelo y Agua Subterránea
Plan de Urbanización Integral Retiro-Puerto

1. Objeto

El presente procedimiento tiene como objeto la contratación de un “*servicio profesional para la identificación y determinación de la potencial afectación del suelo y agua subterránea dentro del ámbito del Barrio 31, en el marco del Plan de Urbanización Integral Retiro-Puerto*”, llevado adelante por la Secretaría de Integración Social y Urbana.

El estudio tiene como objetivo principal determinar las condiciones ambientales que presenta el terreno objeto de análisis, brindando herramientas para la toma de decisiones respecto de su gestión y/o control. Se busca analizar particularmente el aspecto concerniente a la posibilidad de que existan contaminantes en concentraciones que representen un riesgo para la salud humana y los ecosistemas.

2. Antecedentes

La Secretaría de Integración Social y Urbana (SECISYU) estará a cargo de la ejecución de las obras del Plan de Urbanización Integral Retiro-Puerto, incluyendo la gestión de los aspectos ambientales y sociales, de acuerdo a los estándares previstos en la legislación local (Ley 2214/06, Decreto 2020/07 y Resolución 326-APRA-2013, Ley 24051 y Decreto 831/93) y a las Políticas de Salvaguarda del



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
2018 – “Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

Banco Mundial (Evaluación ambiental P.O 4.01 y Reasentamientos Involuntarios P.O 4.12).

La SECISYU solicitará una inspección preliminar de dos terrenos (Ver Anexo 1) para determinar el tipo de estudio a realizar.

3. Desarrollo de los trabajos – Alcance

El objetivo es determinar la presencia de contaminación por productos peligrosos a la salud y el medio ambiente, en suelo y aguas del primer acuífero en los terrenos según nomenclatura catastral: Circunscripción 20 - Sección 3 - Manzana 86 A, Parcelas 4 y 5 y Circunscripción 20 - Sección 3 - Manzana 86 A - Parcela 2, que se muestran en el Anexo I del presente pliego. Este reconocimiento se realizará a través de Estudios de tipo Fase I y II, que permitan determinar (de existir) la extensión horizontal y vertical de la pluma de contaminación en suelos y agua subterránea. Finalmente, se elaborará un posterior estudio RBCA Fase II, para determinar niveles de riesgo a la salud humana.

3.1 Especificaciones para el estudio de tipo Fase I

La ejecución del estudio de Fase I deberá adecuarse a la normativa ASTM E1527-13 y ser suficientemente exhaustivo para permitir definir las áreas de potencial afectación a investigar en forma intrusiva durante el estudio de Fase II e identificar los CDI más probables de encontrar así como potencial receptores. Asimismo deberá considerarse la normativa ASTM E 1689 con el objetivo de poder construir el Modelo Conceptual Preliminar para el diseño del estudio de Fase II, tomando en consideración el potencial uso del predio bajo estudio. Las tareas generales de acuerdo al alcance de los estudios solicitados son las que se enumeran a continuación:



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
2018 – “Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

- Recopilación de antecedentes y relevamiento del sitio.
- Recopilación de información geológica e hidrogeológica del área bajo estudio.
- Revisión técnico-legal sobre documentación existente, recorrida y entrevistas. Revisión de documentación disponible respecto a permisos, monitoreos efectuados, resultados de muestras de suelo, agua y/o efluentes, inspecciones realizadas por autoridades de control y/o auditorías internas, entre otros.
- Recorrida en el predio en estudio y de su entorno en un radio de 100 metros para la identificación de potenciales receptores de CDI que pudieran afectar la salud humana y/o medio ambiente y pozos de captación de agua subterránea.
- Entrevistas con personal en el sitio para identificar usos presentes e históricos en el sitio, con el objetivo de identificar potenciales fuentes de contaminación.
- Relevamiento de los CDI a determinar en base a las posibles fuentes identificadas.
- Registro Fotográfico del relevamiento efectuado.

3.2 Especificaciones para la investigación de tipo Fase II

3.2.1 Alcance

Las tareas generales de acuerdo a cada alcance de los estudios solicitados son las que se enumeran a continuación:



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
2018 – “Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

- Recopilación de antecedentes y relevamiento del sitio.
- Acotamiento y nivelación de los puntos de muestreo.
- Perforación en seco y muestreo de suelos.
- Screening de campo sobre todas las muestras colectadas.
- Selección de muestras de suelos y análisis en laboratorio de las muestras seleccionadas.
- Muestreo de agua del primer acuífero para análisis químicos.
- Determinación de direcciones y velocidad de flujo subterráneo. Ensayos *in situ* para determinación de parámetros hidráulicos (permeabilidad, trasmisividad, etc.).
- confección de mapa equipotencial.
- Diseño de las plumas contaminantes. Confección de mapas de iso concentración de los CDI (Compuestos de interés) en caso de corresponder.
- Evaluación de las fuentes de contaminación.
- Control de calidad de las operaciones para evitar introducir contaminación de la superficie al subsuelo.
- Control de la higiene de las herramientas y dispositivos de perforación y muestreo.
- Elaboración de un esquema completo sobre los perfiles de cada uno de los pozos, incluyendo información estratigráfica e hidrogeológica y diagramas de entubamiento de cada uno de los pozos.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
2018 – “Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

3.2.2 Procedimiento Técnico Administrativo

A continuación se definen la cantidad de sondeos, freaticómetros y muestreos a realizar en cada uno de los terrenos.

a. Muestreo de suelo Superficial y Subsuperficial

Se efectuarán un total **de 3 (tres) sondeos por terreno**, los cuales se distribuirán de acuerdo a los resultados obtenidos en el relevamiento de Fase I. Se deberá conformar una grilla de muestreo en la que se distribuirán puntos de muestreo seleccionados.

En cada uno de ellos se extraerán dos muestras de suelos; una superficial y la otra a 1 metro de profundidad. Todos los puntos deben ser correctamente georeferenciados. La grilla deberá ajustarse para cada sitio en particular conforme a la información observada en campo.

b. Instalación de pozos monitores

Se construirán un total de **3 (tres) pozos monitores por terreno** de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas más abajo. Seleccionados los puntos donde se instalaran los pozos monitores y a los efectos de alcanzar a evaluar el estado ambiental del área, se hace necesario realizar un muestreo sistemático de la zona vadosa, zona de capilaridad y del agua del acuífero libre; mediante herramienta de hincado directo.

IF-2018-18441692- -DGOPD



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
2018 – “Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

Con ese propósito se deberá proceder al **muestreo de los suelos atravesados superficial a un metro en cada perforación destinados a pozos monitores (única muestra suelo)**. No muestrear por debajo del nivel freático, el cual se encuentra en un rango de 1,17 y 2,0 m.b.b.p.

Para la instalación de los pozos monitores se deberá continuar las perforaciones hasta penetrar al menos 3 metros en la zona saturada. La cantidad y ubicación de los piezómetros deberá ser analizada para cada caso en particular, por los profesionales responsables del proyecto (Cabe destacar que la ubicación de estos freatímetros, deberá permitir obtener información sobre los contenidos de los CDI (Compuestos de Interés) en el subsuelo (a través de los muestreos de suelos realizados durante su construcción). Además de facilitar una correcta identificación del sentido de escurrimiento subterráneo de las aguas, debe permitir la detección de fase libre no acuosa (de corresponder), permitir el cálculo de volúmenes de suelos y aguas contaminadas, mediante la construcción de planos isopáquicos y de isoconcentración. Cabe aclarar que las perforaciones deberán ser en seco, con barrenos manuales de empuje directo o sistema mecánico de tipo Hollow Auger.

En resumen:

| | | | | |
|---------|---------|--------------|----------|----------|
| Terreno | Sondeos | Freatímetros | Muestras | Muestras |
|---------|---------|--------------|----------|----------|

IF-2018-18441692- -DGOPD



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
2018 – “Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

| | | | Suelo | agua |
|-----------|---|---|--------------|-------------|
| Terreno 1 | 3 | 3 | 9 | 3 |
| Terreno 2 | 3 | 3 | 9 | 3 |
| Total | 6 | 6 | 18 | 6 |

4. Especificaciones Análisis de Riesgo

De acuerdo a los resultados de Estudios de Fase II, realizar un estudio tipo RBCA Fase II en el marco de lo indicado en la Res. 326/13 para determinar el riesgo a la salud humana de los hallazgos en suelo y agua subterránea de cada estudio Fase II realizado (uno por cada terreno). Se considerara que el escenario de exposición considerado sea “inhalación en espacio cerrado de hidrocarburos volatilizados desde la napa freática” e “inhalación en espacio cerrado de hidrocarburos volatilizados desde suelo subsuperficial” para receptores del tipo “niños y adultos residenciales en máximas condiciones de exposición” de modo de evaluar los resultados obtenidos en ambos medios ambientales. Se recomienda también que se considere el riesgo aditivo por compuesto y por medio.

5. Normas generales y específicas a evaluar

La recolección, envasado, preservación, manejo y almacenamiento de las muestras de agua subterránea se realizarán, en un todo de acuerdo con los procedimientos que se detallan a continuación:

5.1 Muestreo de Agua – Descripción de Método

Muestreo de Aguas en Freatímetro: ASTM D-4448 01

Invasado y Preservación de muestras: ASTM D-4687 Sec. 8

Cadena de custodia: ASTM D-4840

IF-2018-18441692- -DGOPD



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
2018 – “Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

5.2 Muestreo de Suelo – Descripción de Método

Muestreo de suelos: ASTM D-4700-91

Envasado y Preservación de muestras: ASTM D-4687 Sec. 8

Cadena de custodia: ASTM D-4840

Para la ejecución de las tareas comprendidas en los objetivos y alcances de los estudios requeridos, se tendrán en cuenta además las recomendaciones que surgen de las siguientes normas:

- EPA 530-R493-001 Guía Técnica para pozos de monitoreo de agua subterránea.
- EPA 600/4-89/034 Manual para diseño e instalación de pozos de monitoreo de agua subterránea.
- ASTM D-4220/89 Transporte y preservación de muestras.
- ASTM D-5092/90 Diseño e instalación de pozos de monitoreo de acuíferos.
- ASTM D-5238/92 Aseguramiento de la calidad.
- ASTM D-5088/90 Descontaminación de equipamiento de campo.
- ASTM D-5434/93 Registros de exploración de campo.

6. Procedimientos específicos

Siguiendo las especificaciones y recomendaciones propias de las acciones que regulan a los estudios proyectados y a las normas USEPA y ASTM mencionadas



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
2018 – “Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

más arriba, se ubicará el área de estudio dentro del contexto geológico e hidrogeológico, recopilando la información existente.

6.1 Monitoreo de Pozos

En caso encontrarse pozos de monitoreo construidos con anterioridad en el predio donde se realiza el estudio (y estén en condiciones técnicas), serán monitoreados en conjunto con los nuevos freaticómetros a construir. Eso permitirá lograr un cierre ajustado de las curvas de isoconcentración o bien permitirá reconocer variaciones en la composición de los compuestos derramados y/o vertidos. Se deberá realizar la limpieza y desarrollo de todos los freaticómetros previo a la toma de las muestras líquidas. Para ello se procederá de acuerdo con dos métodos dependiendo de las condiciones en las que se encuentren los mismos.

a- En el caso que los pozos de monitoreo no presenten una importante cantidad de sedimentos acumulados se realizará la limpieza y purgado mediante la utilización de bailer o cuchara metálica. Se extraerán entre 3 y 5 volúmenes de líquidos de la capacidad de almacenaje de cada pozo.

b- En el caso que los pozos de monitoreo presenten una importante cantidad de sedimentos acumulados será necesario implementar un sistema de limpieza mediante un sistema de vacío capaz de retirar los sedimentos y líquidos involucrados.

Una vez purgado los pozos se dejarán recuperar y estabilizar los mismos. En el caso de permeabilidades muy bajas y por ende poca recuperación de los pozos podrá requerirse de un tiempo de estabilización mucho más largo.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
2018 – “Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

Posteriormente se realizará la medición con sonda de interfase y luego la toma de muestra de agua o FLNA (Fase Libre No Acuosa) si existiere, mediante la utilización de bailer nuevo descartable.

Las muestras serán contenidas en botellas de vidrio de 1 litro color ámbar (para el caso del agua) y en frascos Viales para el caso del sobrenadante y muestras de agua requeridas para el análisis de VOC's. Las muestras serán identificadas y acondicionadas para el envío al laboratorio.

6.2 Ensayo de Pozos

Los ensayos requeridos son de práctica habitual en estudios hidrológicos-ambientales y se realizan en un solo pozo: Ensayo de Recarga y recuperación - Slug Test - (Método Hvorslev o Método Bouwer and Rice), Ensayo de Bail down Test – FLNA (de corresponder).

7. Identificación y acotamiento de los puntos de muestreo

En los caso que se requiera y complementariamente, se deberá efectuar el acotamiento de los puntos mediante instrumental topográfico, (GPS, Estación total, Nivel óptico cinta métrica etc.). Los puntos de censo y muestreo, existentes y a construir, se volcarán en planos con coordenadas relativas, utilizando la escala y equidistancias adecuadas en cada caso.

8. Ejecución e instalación de las perforaciones

- La cantidad de sondeos y pozos monitores se determinará en función de los antecedentes del predio que surjan de los hallazgos según punto 2.
- Los pozos de monitoreo deberán alcanzar una profundidad mínima de 3 metros por debajo del nivel freático.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
2018 – “Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

- La sección filtrante de los freaticómetros estará suficientemente aislada de la superficie de modo tal que asegure la calidad química del agua, así como evitar la contaminación accidental o cruzada a través del espacio anular.
- Es conveniente investigar previamente la presencia de cualquier obra enterrada en el área de ubicación de los pozos, (electricidad, gas, agua y desagües, etc.), así como cualquier obra sospechada, efectuando un predrilling manual, antes del inicio de las perforaciones.
- El total de las perforaciones deberán ejecutarse de acuerdo a las siguientes especificaciones.
- Descontaminación de las herramientas de perforación para cada pozo.
- Perforación en seco, con mecha helicoidal o Hollow Auger. en 100 mm / 150mm de diámetro.
- Toma de muestras de suelos y sedimentos cada metro de avance.
- Registro de datos obtenidos durante el avance de la perforación.
- El entubado de los freaticómetros deberá ser de un diámetro mínimo de 63 mm (mínimo) y tener un mínimo de caño rasurado de 1 m por arriba del nivel freático detectado y un mínimo de 3 m por debajo del nivel freático. Deberá tener tapa de fondo y engarzado el espacio anular con grava acorde a la litología. Luego del engarzado tener un sello mínimo de 0,5m de bentonita y arriba un sello de cemento.
- Colocación de una caja vereda con tapa de superficie amurada con cemento (no deberá sobresalir del piso en más de 2 cm y deberá ser terminada con declive circular, no con dado de cemento).
- Colocación de una tapa expansora o similar con candado en boca de pozo, quedando todo dentro de la caja vereda.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
2018 – “Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

- Los barros y / o suelos generados por las perforaciones se acopiarán en el predio donde se realiza la tarea, para ello se preverá su colocación en tambores con tapa, para su posterior traslado y su disposición final (de corresponder).

9. Nivelación de los pozos

Una vez completada la terminación de los pozos, se deberá acotar por nivelación mediante Nivel Óptico y/o Estación total de cada uno de los pozos en relación al tope de la camisa y al nivel del suelo. Cada punto de control en los freaticómetros será posicionado en el terreno mediante cinta métrica y GPS, siendo los datos relevados graficados en un plano a escala conveniente.

10. Medición de profundidad

La medición de la profundidad del fondo de cada pozo y la profundidad del agua en el interior de los pozos, tanto para censo de los freaticómetros preexistentes (de corresponder) y monitoreo de los nuevos freaticómetros ejecutados con motivo del presente estudio, se efectuará con sonda freaticométrica electrónica de interfases. Las mediciones de los niveles que se incluirán en el informe se deberán realizar en un mismo día. Todos los elementos a utilizar serán adecuadamente descontaminados para evitar el efecto de contaminación cruzada. La información será volcada en los protocolos correspondientes.

11. Muestreo del freático.

- Purgado de los freaticómetros:
 - Midiendo la diferencia entre nivel estático y profundidad de pozo, se podrá calcular el volumen de agua a desalojar para el purgado, que deberá ser de tres a cinco volúmenes, para cada freaticómetro.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
2018 – “Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

-El purgado requiere la movilización de al menos tres volúmenes de agua contenidas en pozo, a fin de asegurar el muestreo del agua proveniente del acuífero.

- Muestreo de pozos:

-El muestreo de cada pozo se efectuará dentro de las 48 hs. posteriores al purgado, pero en todos los caso se tomarán precauciones para evitar la excesiva aireación del agua del pozo y la pérdida de los compuestos volátiles que estén presentes.

-Previo al muestreo se acondicionarán los envases identificados con el número de pozo. El recipiente será totalmente completado con la muestra, pero sin dejar burbujas de aire. Inmediatamente de completados, los envases serán colocados en hielo dentro de la heladera para mantener las muestras dentro de una temperatura igual a los 4° C, para su posterior al laboratorio.

12. Análisis químicos

Determinaciones analíticas requeridas:

Suelo: parámetros a determinar en muestras y técnica analítica:

| | |
|------------------------------|-----------------|
| Humedad | IRAM 22405 |
| Cromo Total | EPA 6010 C |
| Amonio (Nitrógeno Amoniacal) | SM 4500 NH3 F |
| Estaño EPA | 6010 C |
| Hidrocarburos de Petróleo | EPA 418,1 |
| Estireno | EPA 5021 / 8260 |
| Nitritos | SM 4500 NO2-B |



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
2018 – “Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

| | |
|----------------------------------|--------------------------|
| Mercurio | EPA 7471 B |
| Nitratos | SM 4500 NO3-E |
| Molibdeno | EPA 6010 C |
| pH | EPA 9045 C |
| Níquel | EPA 6010 C |
| 1,2-diclorobenceno | EPA 5021 A / 8260 C |
| Plata | EPA 6010 C |
| 1,3-diclorobenceno | EPA 5021 A / 8260 C |
| Plomo | EPA 6010 C |
| 1,4-diclorobenceno | EPA 5021 A / 8260 C |
| Selenio | EPA 6010 C |
| Alifáticos clorados | EPA 5021 A / 8260 C |
| Vanadio | EPA 6010 C |
| Cianuro libres | EPA 9010 Zinc EPA 6010 C |
| Cianuro total | EPA 9010 |
| Benceno | EPA 5021 A / 8260 C |
| Clorobenceno | EPA 5021 / 8260 |
| Tolueno | EPA 5021 A / 8260 C |
| Clorofenoles | EPA 8270 D |
| Etil Benceno | EPA 5021 A / 8260 C |
| Compuestos fenólicos no clorados | EPA 3550 C / 8270 D |
| Xilenos | EPA 5021 A / 8260 C |
| Fluoruros | SM 4500 F-C |
| Bact. Aerobias Mesófilas | SM 9215 B |
| Hexacloro Benceno | EPA 8270 |
| Bact. E. Coli | SM 9221 F |
| Hexaclorociclohexano | EPA 3550 C / 8081 B |
| Bact. P. Aeruginosa | SM 9213 F |



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
2018 – “Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

| | |
|--------------------------|-------------------|
| PCB's | EPA 3550 C / 8082 |
| Bact. Coliformes totales | SM 9221 B |
| Sulfuros | SM 4500 S2-D |
| Bact. Coliformes fecales | SM 9221 E |
| Antimonio | EPA 6010 C |
| Naftaleno | EPA 8270 D |
| Arsénico | EPA 6010 C |
| Fenantreno | EPA 8270 D |
| Bario | EPA 6010 C |
| Pireno | EPA 8270 D |
| Berilio | EPA 6010 C |
| Benzo(a)antraceno | EPA 8270 D |
| Boro | EPA 6010 C |
| Benzo(b)fluoranteno | EPA 8270 D |
| Cadmio | EPA 6010 C |
| Benzo(k)fluoranteno | EPA 8270 D |
| Cobalto | EPA 6010 C |
| Benzo(a)pireno | EPA 8270 D |
| Cobre | EPA 6010 C |
| Dibenzo(a,h)antraceno | EPA 8270 D |
| Cromo Hexavalente | SM 3500 Cr B |
| Indeno(1,2,3-cd)Pireno | EPA 8270 D |

Los análisis sobre lixiviado solamente se realizarán en aquellos casos donde se detecte presencia CDs por arriba del límite de cuantificación y los puntos de muestreo coincidan con espacios verdes. No se debe realizar cuando se encuentren los puntos en lugares donde tengan impermeabilización y/o de drenaje y/o pisada de los edificios y/o piso de hormigón en el futuro.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
2018 – “Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

Parámetros a determinar en lixiviados de muestras de suelo. EPA 1310

Parámetros a investigar:

Arsénico Lixiviado
Plomo Lixiviado
Bario Lixiviado
Vanadio Lixiviado
Berilio Lixiviado
Zinc Lixiviado
Cobalto Lixiviado
Nitrógeno Nitrito Lixiviado
Cromo Total Lixiviado
Nitrógeno Nitrato Lixiviado
Mercurio Lixiviado
Fluoruros Lixiviado
Cobre Lixiviado
Sulfuros Lixiviado
Níquel Lixiviado
Amonio (Nitrógeno Amoniacal) Lixiviado

Parámetros a determinar en muestras de agua y técnica analítica:

| | |
|----------|------------|
| Arsenico | EPA 6020 A |
| Bario | EPA 6020 A |
| Cadmio | EPA 6020 A |
| Zinc | EPA 6020 A |



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
2018 – “Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

| | |
|----------------------|--------------------|
| Cobre | EPA 6020 A |
| Cromo Total | EPA 6020 A |
| Mercurio | EPA 6020 A |
| Niquel | EPA 6020 A |
| Plata | EPA 6020 A |
| Plomo | EPA 6020 A |
| Selenio | EPA 6020 A |
| Aldrin + Dieldrin | EPA 3535A/ 8081 B |
| Atrazina | EPA 3535A/ 8070 D |
| Clordano | EPA 3535A/ 8081 B |
| 2,4-D | EPA 3535A/ 8321 B |
| Endosulfan | EPA 3535A/ 8081 B |
| Heptacloro | EPA 3535A/ 8081 B |
| Lindano | EPA 3535A/ 8081 B |
| MPCA | EPA 3535A/ 8321 B |
| Metoxicloro | EPA 3535A/ 8081 B |
| Paraquat | EPA 549.2 |
| Trifluoralina | EPA 3535A/ 8070 D |
| Bifenil Policlorados | EPA 3510 C/ 8082 A |
| Compuestos Fenolicos | SMK 5530 B/C |
| PAHs (apertura) | EPA 3535A/ 8310 |
| BTEX (apertura) | EPA 8260 |
| HTP | TNRCC 1005 y 1006 |
| PH | SM 4500-HB |
| Inflamabilidad | ASTM D 93 |

Identificación de hidrocarburos en fase libre o en extracto de suelos realizar por cromatografía gaseosa por átomo de carbono (en caso de corresponder).



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
2018 – “Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”**

En caso de emplear otra/s técnica/s diferente/s a las requeridas, deberá justificarse su utilización.

Resultados

Los resultados que se obtienen de aplicar estas metodologías analíticas deberán ser expresados en mg/Kg de suelo seco para suelo, y mg/L para las muestras acuosas. Los límites de detección de los distintos analitos deberán ser igual o inferiores, a los niveles guías planteados en el punto B del Anexo IV, de la Resolución 326-2013 APRA y de las tablas correspondientes, Anexo II, del Decreto Reglamentario 831/93 de la Ley 24051.

Condicionante Analítico

Todas las muestras (AGUAS Y SUELOS) deberán ser analizadas mediante un laboratorio inscripto en el RELADA.

13. El informe final – Fase I y II

El informe final tiene por propósito exponer toda la información que surja del servicio, que entre otros aspectos deberá contener (de acuerdo a los alcances del mismo, sea un estudio de detalle o preliminar):

- Recopilación bibliográfica y de antecedentes.
- Descripción de las instalaciones.
- Descripción del entorno, interferencias y pozos de captación en un radio de 100 m.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
2018 – “Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

- Descripción de la metodología aplicada.
- Presentación de ensayos químicos.
- Descripción de las actividades de campo.
- Mapas, ubicación de los sondeos en planta y mapas temáticos.
- Registros de monitoreo y diagrama constructivo de los pozos.
- Discusión de los resultados analíticos, potenciales fuentes de contaminación, dirección y velocidad de flujo del agua subterránea para los acuíferos presentes y potenciales impactos producidos.
- Presencia de fase disuelta y de FLNA.
- Otra información pertinente que el cliente considere relevante.
- Conclusiones y recomendaciones.
- Anexos conteniendo datos de campo, notas, datos recopilados en el sitio, reportes analíticos de los laboratorios, registro fotográfico.
- La información presentada deberá cumplir con los requerimientos de los puntos A1, A2 y A3 del Anexo IV, de la Resolución 326/2013-APRA, para los casos que correspondan.

Recomendaciones respecto al manejo de suelos

Minimizar excavaciones que pudieran llevar a nivel superficial suelos obtenidos por debajo de 1 m.b.n.s. (metros bajo el nivel del suelo). Los suelos provenientes de las perforaciones de pilotaje deberán controlarse. Se recomienda que la perforación se realice en seco. De lo contrario se deberán tomar medidas adicionales de control.

Procedimiento y control de los suelos de excavación:

IF-2018-18441692- -DGOPD



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
2018 – “Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

- Separar o segregar los recortes hasta 2 m de profundidad del resto de los suelos resultantes durante la perforación de pilotes o excavación por debajo de los 2 m.
- Acopiar los recortes de cada sector de estudio por separado. Se sugiere efectuar una pila de aproximadamente 10 m³. La pila debe estar asentada en un sector compactado y contar en su base con una membrana de polietileno de al menos 2 mm y debe ser tapada con la misma una vez finalizada la operación cada día. Con ello se minimiza la dispersión de partículas sólidas por el viento y la lluvia.
- Acopiar los recortes de excavación profundos de todos los pilotes (a más de 1 m de profundidad suelo natural) en otro sitio alejado de los recortes superficiales.
- Para el caso en que las perforaciones de pilotaje se realicen con inyección agua/bentonita, los lodos de perforación deberán ser colocados en bateas con identificación y deberán analizarse antes de su disposición.
- Se deberá cubicar la pila o batea, de manera de poder identificar mediante estacas o carteles por lotes de suelo/lodo, cada 10 m³ (aproximadamente). A cada lote se le realizará una toma de muestras compuesta, representativa de cada lote, y se enviará a laboratorios habilitado en el RELADA para su caracterización de contenido de los CDIs (compuestos de Interés) cuya presencia se sospecha, en particular metales pesados tales como Mercurio, Cadmio, Níquel y Cromo Total (Hg, Cd, Ni, Cr).
- En caso que los contenidos de CDIs en el lote de recorte superen los niveles guía, se debe gestionar al lote como residuo peligroso. En caso de no superar el nivel guía, gestionar el lote como suelo no contaminado.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
2018 – “Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

- La gestión (uso, disposición) del recorte con contenidos superiores a los niveles guía debe estar documentada en cuanto a su origen, contenidos de compuestos de interés y lugar de reubicación.

Entre las posibles medidas de gestión (mitigación) de los recortes se encuentra:

- Colocar el relleno debajo de una platea de hormigón armado y membranas de impermeabilización conforme a los contenidos de compuestos de interés que contengan respecto a los niveles guías de la legislación vigente y/o análisis de riesgo que se pudiera realizar para el sitio.
- Estabilización de los suelos: tratamiento de los suelos in situ-in situ o in situ- ex situ.
- Disposición final: Envío a planta habilitada mediante camiones habilitados, bajo manifiestos de transporte. En caso de dudas en cuanto a las especificaciones técnicas y/o procedimientos realizar las consultas a Gerencia Operativa de Residuos Peligrosos, Patogénicos y Desechables / DGET.

14. Información

El Gobierno de Ciudad de Buenos Aires, específicamente la SECISYU proporcionará de toda la información solicitada más arriba en este documento respecto de los proyectos mencionados y toda otra que pudiera surgir del desarrollo de los análisis como información adicional necesaria. Asimismo, facilitará la concreción de reuniones de trabajo con las distintas dependencias del Gobierno de la Ciudad que tengan injerencia en el área a ser intervenida.

15. Plazos de ejecución



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
2018 – “Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

El plazo para la ejecución de las tareas descriptas se establece en un lapso de 30 días, contados a partir del perfeccionamiento del documento contractual.

16. Perfil del equipo

El Consultor deberá incluir en su oferta técnica y económica todos los costos de personal, administrativos, operativos, análisis de laboratorio, etc., así como también su beneficio, costos indirectos, gastos generales, etc. para el cumplimiento de los objetivos estipulados en los presentes términos de referencia. Se entenderá que cualquier costo no detallado en la propuesta económica será asumido por el consultor.

El consultor deberá indicar una descripción de los equipos a utilizar, herramientas y materiales asociados a los trabajos a realizar. Asimismo, deberá presentar los CV de los profesionales que intervendrán en el trabajo, así como sus respectivas habilitaciones. Se deberá establecer los laboratorios con los que trabajará (deben estar inscritos en el RELADA).

El Consultor deberá sustentar los resultados parciales y finales del proyecto de acuerdo al Plan de Trabajo. Debiendo realizar presentaciones orales del trabajo entregado, si esto es requerido por la supervisión, las cuales deberán ser realizadas por los profesionales que han tenido a cargo la tarea a ser presentada. En su oferta, el Consultor deberá entregar un Plan de Trabajo, y la Metodología y Procedimientos a ser utilizados para la ejecución de los trabajos ofertados.

El Consultor será autosuficiente en términos de transporte y equipamiento. Las autoridades de las instituciones antes mencionadas actuarán como intermediarios para facilitar reuniones e información de otras entidades del estado. Sin embargo, el Consultor tendrá responsabilidad plena, por la recopilación de información requerida.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
2018 – “Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

El oferente deberá acreditar el equipo de trabajo mínimo que se detalla a continuación, anexando las correspondientes hojas de vida y demás documentos que prueben su instrucción académica y experiencia profesional:

- a) Jefe de Obra.
- b) Responsable de Seguridad e Higiene.
- c) Responsable Técnico que firmara los informes para APRA.

A tales efectos el equipo de trabajo deberá acreditar al menos 10 años de experiencia en estudios de suelo y sitios contaminados.

17. Criterios de evaluación técnica de las ofertas

Propuesta Técnica:

Las propuestas técnicas se evaluarán siguiendo un sistema de puntaje conforme a los siguientes criterios:

- a) Inscripción en el registro de consultores en la Agencia de Protección Ambiental que habilita al oferente al alcance del servicio (excluyente).
- b) El Plan de Trabajos, hasta un máximo de 40 (CUARENTA) puntos. Con un mínimo de 20 (VEINTE) puntos.
- c) Antigüedad, experiencia y formación Profesional de la consultora, hasta un máximo 40 (CUARENTA) puntos. Con un mínimo de 20 (VEINTE) puntos.
- d) Experiencia en tareas similares, hasta un máximo de 20 (VEINTE) puntos. Con un mínimo de 10 (DIEZ) puntos.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
2018 – “Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

ANEXO I

En la imagen debajo se identifican los polígonos sujetos a investigación y las superficies aproximadas.



Barrio: **Retiro**

Comuna: **1**

Sección Policial: **46**

Área Hospitalaria: **HTAL. J.A.FERNANDEZ**

Calles:

- **AV. PRES. RAMON S. CASTILLO**

Superficie aproximada de los terreno

Terreno Sup. azul 1,5 hectáreas

Terreno Sup. Rojo 1,3 hectáreas

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 183/SSIVCG/18 (continuación)

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Hoja Adicional de Firmas
Pliego Especificaciones Tecnicas

Número: IF-2018-18441692- -DGOPDU

Buenos Aires, Lunes 2 de Julio de 2018

Referencia: PET - “Servicio profesional para la identificación y determinación de la potencial afectación del suelo y agua subterránea dentro del ámbito del Barrio 31, en el marco del Plan de Urbanización Integral Retiro-Puerto”

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 24 pagina/s.

GRADIN LUIS
Director General
D.G.OBRAS, PROYECTOS Y DISEÑO URBANO (SSIUMV)
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

FIN DEL ANEXO